

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima, (...) de (...) de 2015

VISTOS:

El Acuerdo de directorio del Fondo de Garantía y Seguro Agropecuario N° XXXXX-2015 del xxxx de xxxx de 2015 y el Informe N° xxxxx-2015-MINAGRI-DIGNA del xxx de xxx de 2015 emitido por el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Que, como parte del rol que le compete al Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano rector de la Política Nacional Agraria, se encuentra desarrollar acciones para llevar a cabo los Lineamientos de Política Agraria, los cuales orientan los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener impacto en la población rural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI del 31 de diciembre de 2014, se aprobaron los Lineamientos de Política Agraria, como la base para construir un sector competitivo, integrado y sostenible, priorizando al pequeño y mediano productor agrario y de las comunidades campesinas y comunidades nativas;

Que, el Lineamiento de Política N° 5 está dirigido a fortalecer y expandir los mercados de crédito y aseguramiento agrario para pequeños y medianos agricultores a nivel nacional;

Que, en efecto, los efectos secundarios de los eventos climáticos extremos incluyen el desarrollo de plagas y especies invasoras que son estimulados por el cambio brusco de temperatura; siendo que la variabilidad de condiciones climáticas se manifiesta en duración y el tiempo cambiante de las campañas agrícolas, contribuyendo a más incertidumbre en el sector agropecuario, adicionalmente, al impacto que tienen en las

condiciones de almacenaje, el transporte y la conservación de los productos, trastocando el funcionamiento de los mercados rurales;

Que, en tal sentido, el Lineamiento de política agraria N° 5 apunta a establecer un sistema integral de transferencia de riesgo como un elemento fundamental e instrumento de gestión del riesgo de los diferentes segmentos de productores ante fenómenos climáticos extremos y de esta manera contribuir a la estabilidad de los ingresos, patrimonio y producción agrícola en el país; sistema que se debe llevar a cabo en coordinación y alianza del sector público y privado que comprende los tres niveles de gobierno y el sector de banca, seguros y reaseguros con roles específicos;

Que, en esta línea conceptual, las estrategias para lograr lo establecido por el Lineamiento N° 5 mencionado, consisten en implementar un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios sobre la base de un marco normativo específico, un sistema confiable de información de riesgos asegurables, e incentivos fiscales para el desarrollo de un mercado de seguros agropecuarios para la agricultura comercial de pequeña y mediana escala; en expandir la cartera de colocaciones en el sector agrario de Agrobanco, con preferencia hacia la agricultura de pequeña y mediana escala y a los agricultores en cadenas de valor agrícola de alto potencial económico y de empleo, y perfeccionar y ampliar la cobertura del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) para gestionar el alto riesgo climático de los agricultores y zonas más vulnerables al cambio climático y a fenómenos recurrentes como El Niño;

Que, el FOGASA según la Ley N° 28939, modificada por la Ley N° 28995, establece que dicho Fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del sistema de seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción o rentabilidad;

Que, en el marco legal antes expuesto y con la finalidad de coadyuvar a la realización del Lineamiento de Política Agraria N° 5, por Acuerdo de Directorio del FOGASA del vistos se acordó proponer al Despacho Ministerial la conformación de un grupo de trabajo para coadyuvar y proponer medidas para llevar a cabo el establecimiento e implementación del sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, para gestionar el alto riesgo climático de los agricultores y zonas más vulnerables al cambio climático y a fenómenos recurrentes como El Niño;

Que, mediante los documentos de Vistos, se propone la conformación y designación del "Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos

agropecuarios”, integrado por miembros del sector público y del sector privado, presidido por el Ministerio de Agricultura y Riego; manifestando que se permitirá así lograr la implementación del Lineamiento N° 5 de los Lineamientos de Política Agraria, aprobados por Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI;

Que, por lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conforme el “Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios”, con carácter temporal, sin demandar mayores recursos al Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios

Conformar el “Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios”, con carácter temporal, como órgano encargado de proponer las medidas para implementar las líneas de acción del Lineamiento N° 5 de los Lineamientos de Política Agraria, aprobados por Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, el cual estará constituido por los siguientes miembros:

- El (la) Viceministro (a) de Políticas Agrarias, o su representante, quién lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- Un representante de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.
- Un representante de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado y un representante de la Dirección de Gestión de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.
- Un representante de la Intendencia de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, quien actuará como Secretario Técnico.
- Un representante del Departamento de Seguros de Agrobanco.
- Un representante de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESSEG.

El grupo de trabajo, asimismo, podrá cursar comunicación a las empresas de seguros inscritas en el registro de ramos generales de la SBS para que participen voluntariamente calidad de invitados.

El grupo de trabajo podrá invitar a sus sesiones a las diversas instituciones públicas o privadas involucradas con el mercado de seguros agropecuarios y la gestión del riesgo de desastres, tales como, Cenepred, Indeci y Senamhi.

Artículo 2.- Designación de los representantes del Grupo de Trabajo

Los representantes del “Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios”, conformado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, serán designados por los titulares de los sectores o las instituciones correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Funciones principales del Grupo de Trabajo

Son funciones principales del “Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios”, en el marco de proponer las medidas para implementar las líneas de acción del Lineamiento Nº 5 de los Lineamientos de Política Agraria, aprobados por Resolución Ministerial Nº 0709-2014-MINAGRI, y de la normativa aplicable, las siguientes:

1. Proponer las acciones necesarias para la ejecución del Lineamiento de Política Agraria Nº 5, aprobados por Resolución Ministerial Nº 0709-2014-MINAGRI.
2. Proponer un Plan de Acciones multisectoriales a corto y mediano plazo para el establecimiento y puesta en marcha de un sistema de transferencia de riesgo agropecuario.
3. Proponer lineamientos y roles del sector privado para elaborar planes de Seguro para los distintos segmentos de productores.
4. Proponer los mecanismos para propender a la sostenibilidad de los recursos presupuestales para el financiamiento o cofinanciamiento de las primas de seguros, en los casos que ello corresponda.
5. Proponer las acciones necesarias para la ejecución de un proyecto piloto para la implementación del sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, entre otros, identificando zona, cultivos o ganado objetivo, los beneficiarios, las características generales del seguro, los productos específicos de seguros y las medidas de seguimiento, monitoreo y evaluación pertinentes, así como los actores públicos o privados responsables y las funciones para cada uno de ellos.

6. Proponer las acciones necesarias para articular e integrar las estrategias y las líneas de acción de los Lineamientos de Política Agraria, en cuanto al sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, con las otras políticas nacionales, planes nacionales y normativa vigente, específicamente, la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (PLANAGERD), el Plan GRACC-A y el Plan Bicentenario.
7. Proponer los mecanismos de fomento de carácter económico que sean necesarios para el desarrollo del mercado de seguros agropecuarios.
8. Proponer acciones urgentes para brindar asistencia técnica y coordinar con los Gobiernos Regionales, conforme al marco legal vigente, en el sentido que incorporen dentro de sus metas institucionales aquellas destinadas a implementar un sistema de transferencia de riesgo, el cual es parte de los Lineamientos de Política Nacional Agraria.
9. Proponer las normas legales que sean necesarias para viabilizar la ejecución de las acciones propuestas, así como para el establecimiento y puesta en marcha de un sistema de sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios.
10. Otras que sean necesarias para alcanzar los fines para los que se constituye el Grupo de Trabajo o las que posteriormente sean encomendadas por la Alta Dirección del MINAGRI.

El Grupo de Trabajo con la finalidad de desarrollo de sus actividades puede solicitar información, opinión, colaboración, aporte técnico, que sean necesarios, de los organismos públicos, programas, proyectos y órganos en todos los niveles de gobierno, así como del sector privado.

Artículo 4.- Plazo

El Grupo de Trabajo ejercerá sus funciones por el plazo de **XXXXXX** contados desde la instalación del mismo, al término del cual presentarán un informe final al Despacho Ministerial con las recomendaciones sobre lo que es materia de encargo, las cuales incluirán, entre otros, el estado situacional del seguro agropecuario y las propuestas de intervención en los tres niveles de gobierno, planes, acciones sectoriales y multisectoriales, así como los dispositivos legales que sean necesarios para el establecimiento y puesta en marcha de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios.

La instalación se realizará tres (3) días hábiles después del vencimiento del plazo para la designación de los representantes del Grupo de Trabajo a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.-Gastos

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo *ad honorem* y su funcionamiento no irrogará gastos adicionales al Estado.

Artículo 6.-Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Integrantes del “Grupo de Trabajo: Diálogo Público-Privado para el establecimiento e implementación de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios” que lo conforman, de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 7.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerios de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego